



RESOLUCIÓN-No.36-GADPR-GPJM-2020

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que: Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural lo siguiente al amparo de los literales:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 de su artículo 326 determina que el derecho del trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que, el reglamento general de la Ley Orgánica de Prevención del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación del Uso de Sustancias Sujetas a Fiscalización, en su artículo 12 señala como acciones en el ámbito laboral, que los programas de prevención al uso y consumo de drogas, que deben desarrollar las entidades públicas y empresas privadas, serán elaborados por personal calificado y serán parte o se incorporarán como anexo de su reglamento de Seguridad y Salud, y contendrá el detalle de las actividades





que desarrollaran los empleadores para la sensibilización, concientización y toma de decisiones sobre el uso y consumo de drogas. La omisión de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el artículo 628 del código de trabajo.

Que, mediante acuerdo interinstitucional No.SETED-MDT-2016-001-A de fecha 27 de diciembre de 2016 la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio De Trabajo, expide el acuerdo que contiene las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados.

Que, mediante acuerdo ministerial No.MDT-2017-0135 de fecha 29 de agosto de 2017 el ministerio de trabajo expide el acuerdo que contiene el instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados.

Que, mediante acuerdo No. MDT-2017-0082 de fecha 16 de junio de 2017 el Ministro de Trabajo expide el acuerdo que contiene: LA NORMATIVA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

Que, el citado acuerdo establece en el Art. 9.- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, establece en su artículo 11 las obligaciones de los empleadores; y, el artículo 13 las obligaciones de los trabajadores en cuanto a prevención de riesgos en las entidades públicas y privadas.

Que, la junta parroquial de Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre dentro del segundo punto del orden del día analizo, delibero y aprobó "reforma del presupuesto de gastos del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, para la elaboración del plan de riesgos psicosociales".

Que, mediante cuadro comparativo se entrega la siguiente cotización:

PROFESIONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL SIN IVA
PSIC. IND. WENCESLAO A. MITE C.	ELABORACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DE ALCOHOL Y DROGAS	1	\$2500.00	\$2500.00
DRA. LUISA M. MORA MORENO			\$2700.00	\$2700.00
SAFETY SPECIALIST - CONSULTANTS & TRAINERS ING. ROOSEVELT FEIJO C.			\$3000.00	\$3000.00

Que, se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida Presupuestaria No.73.06.06 de: Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio, conforme certificación presupuestaria CER-2020-NOV-0008 de fecha 19 de Noviembre.

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

RESUELVEN:

ART. 1.- Contratar de manera directa los servicios profesionales del Psicólogo Industrial.





MITE CALERO WENCESLAO ANTONIO, para que elabore los siguientes productos y actividades: **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS (INCLUYE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA INSTITUCIÓN).**

ART. 2.- El valor a cancelar será de **Dos Mil Quinientos/100 (\$2.500,00)** dólares americanos más IVA.

ART. 3.- Establecer el plazo de ocho (08) días calendario al profesional para el cumplimiento de los servicios objeto de la presente resolución, que se contarán a partir de la firma del respectivo contrato.

Artículo 2.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.gadpedrojmontero.gob.ec

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Gral. Pedro J. Montero, a los 19 días del mes noviembre del año 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
Presidente
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

José Carrillo Barros
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Ing. Cpa. Ivis Freire Donoso
SECRETARIO - TESORERO

